Sincelejo, 22 de julio de 2025

100.

Señor
FELIX ANDRES PATERNINA ORDOÑEZ
C. C. No. 82.717.208 de Bogotá
No. del NIT 900463589 - 7
Dirección de correo ingeservip@gmail.com
Celular 320 3037518
Ciudad Sincelejo – Sucre

REF: CARTA DE ACEPTACIÒN DE OFERTA No. CMC-012-2025

INVITACIÓN PÚBLICA CMC No.012-2025

Por medio del presente escrito me permito manifestarle que aceptamos de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted en fecha 17 de julio de 2025, para contratar con esta entidad **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MONTAJE Y DESMONTAJE A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**.", la cual, de conformidad con el informe de evaluación de menor precio y verificación de requisitos habilitantes elaborados por la persona designada, se ajusta a la invitación que hiciera esta entidad.

Las obligaciones económicas emanadas del contrato que se perfecciona con esta carta de aceptación de la oferta presentada, se amparan con cargo al certificado de disponibilidad No. 706 de fecha 1 de julio de 2025 expedida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Que el valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 9.950.000)** El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán por pagos parciales, previa facturación por parte del contratista y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente.

El plazo del contrato a celebrar será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y correspondiente legalización del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2025

Las obligaciones del contratista y de esta entidad, son las contenidas en la invitación pública respectiva.

El Supervisor de las obligaciones emanadas del contrato, será por el Profesional Universitario del Área Administrativa Integral – Sistemas de la Contraloría General del Departamento de Sucre, que se localiza en la calle 20 No. 20-47 quinto (5) piso del Edificio la Sabanera Sincelejo Sucre, quien cumplirá con los deberes y obligaciones que establece la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS.

El contratista constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades permitidas por la ley y el reglamento debiendo la entidad aprobar si cumple con los requisitos de ley. La garantía amparará los siguientes riesgos:

A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más.
B) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

Elaboró: Diego Lara/Jurídica
Revisó: Diego Lara/Jurídica